



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 286-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 24 de agosto del 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 3071-2020 de fecha 20 de agosto del 2020, suscrita por el administrado Edwin Javier Gonzales Calle, solicita que se le aclare la fecha en que se agotó la vía administrativa, en la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A”, de fecha 03 de agosto del 2020, para que pueda recurrir a la vía judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A” de fecha 03 de agosto del 2020, se declaró improcedente el recurso de apelación presentado por EDWIN JAVIER GONZALES CALLE, contra la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A” de fecha 10 de marzo del 2020, que declaró infundada su Solicitud de contratación mediante contrato indeterminado en el cargo de Especialista Legal de la Subgerencia de Logística, conforme a los argumentos que se mencionan en su parte Considerativa, esto es el Artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consistente en que la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde.

Que, en este sentido, si bien se trata de un agotamiento de la vía administrativa explícito de acuerdo al Artículo 50 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es posible modificar la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A” a fin de incluir en su parte resolutoria la fecha en que se agotó la vía administrativa, siendo ésta el 10 de marzo del 2020, fecha en que se emitió la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”.

Que, con Informe N° 0551-2020-MPA-GAJ, de fecha 21 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, se modifique el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A” de fecha 03 de agosto del 2020, a fin de incluir lo siguiente: “... al haberse agotado la vía administrativa el 10 de marzo del 2020 con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 283-2020-MPA-“A” de fecha 21 de agosto del 2020, resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante el día 24 de agosto del 2020, por ausencia del Titular quien se encontrará en comisión de servicios en el Distrito de Sapillica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A” de fecha 03 de agosto del 2020, a fin de incluir lo siguiente: “... al haberse agotado la vía administrativa el 10 de marzo del 2020 con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”, quedando establecido de la siguiente manera:

- ✓ “DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación, presentado por EDWIN JAVIER GONZALES CALLE, contra la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”, de fecha 10 de marzo del 2020, que declara infundada su Solicitud de contratación mediante contrato indeterminado en el cargo de Especialista Legal de la Subgerencia de Logística, conforme a la Ley N° 24041, conforme a los argumentos antes mencionados, al haberse agotado la vía administrativa el 10 de marzo del 2020 con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 174-2020-MPA-“A”.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

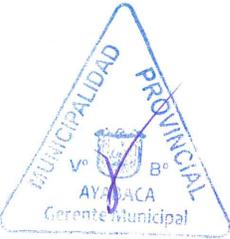
Resolución de Alcaldía N° 286-2020-MPA-“A”

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEGUIRÁ surtiendo efecto legal la Resolución de Alcaldía N° 268-2020-MPA-“A” de fecha 03 de agosto del 2020, en lo que no haya sido materia de modificación por la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe, al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la presente, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
03 de agosto Francisco Delgado Espino
ALCALDE (a)